

OFORD.: N°25784

Antecedentes.: Solicitud de información caso N° 542904.

Materia.: Responde solicitud de información por Ley de Transparencia.

SGD.: N°2015110141214

Santiago, 23 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

DANIEL BARROS BARROS - Caso(542904)

EstadioSausalito Nro:405 - Comuna: QUILICURA - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su solicitud de transparencia en la cual solicita conocer procedimiento de la licitación realizada por Banco Estado en cuanto a los -Seguros de Incendio e Incendio y Sismo, asociados a los créditos hipotecarios, en el marco de la ley 20.552, y si la Superintendencia realizó comentarios, observaciones o instrucciones en cuanto al deducible incluido.

Sobre el particular, se adjunta las bases de licitación pública originales recibidas con fecha 29 de diciembre de 2014, las bases modificadas de fecha 21 de enero 2015 y la Norma de Carácter General N° 330, que regula el proceso de licitación y que puede ser consultada en nuestro sitio web.

Esta Superintendencia no remitió oficio con observaciones a Banco Estado por cuanto no es fiscalizado nuestro. Sin embargo se adjunta documento en formato PDF que contiene observaciones al primer ejemplar de las bases.

Se hace presente que se han eliminado de las bases la información detallada sobre la cartera y materia asegurada y los anexos, pues se estima que está sujeta a la causal de reserva del artículo 21 número 2 de la Ley 20.285, que indica: "*2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*", ya que la misma hace referencia detallada a información de carácter comercial o económica.

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 20.285, usted puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, respecto de aquella información que se ha estimado reservada. Su reclamación deberá señalar claramente la infracción cometida y los hechos que la configuran, y deberá acompañarse de los medios de prueba que los acrediten, en su caso. La reclamación deberá presentarse dentro del plazo de quince días, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información.

Saluda atentamente a Usted.


OSVALDO MACIAS MUÑOZ
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos

-  -f540ec163499026e2fc83c7245ca6b30 :  NCG 330 2015 11.pdf
-  -60ff9c50a8a9376698a3004dbd68b5b7 :  Bases .pdf
-  -98b4905550177789cb3831a21ecb5956 :  Modificaciones.pdf
-  -9673fad083d062aca60ea9c26cd0c18f :  Daniel Barros 2015 11 Observaciones.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201525784548990VuSrrAhFNWAhKALPkQXoVwgqffaQBz